

EL INCREMENTO DEL GASTO PÚBLICO EN EL CONTEXTO DE LA CRISIS SANITARIA: COMENTARIO A LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA 2021 (*)

SABINA DE MIGUEL ARIAS

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.– II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL EJERCICIO 2021: 1. Los estados financieros: A) El estado de gastos.– B) El estado de ingresos.– 2. La parte dispositiva o articulado.

RESUMEN: El presente trabajo tiene por objeto analizar el contenido de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021. Con este fin se examina, en primer lugar, la parte correspondiente a los estados financieros de dicha norma legal (relativos a los gastos y a los ingresos) y, en segundo término, su articulado o parte dispositiva. Asimismo, se efectúa una mención a las principales novedades que presenta la referida Ley respecto de los Presupuestos aprobados en el ejercicio 2020.

Palabras clave: Ley de Presupuestos 2021; Comunidad Autónoma de Aragón.

ABSTRACT: This paper deals with the contents of the Community of Aragón Budget Act for the year 2021. Moreover, it is made a distinction between the financial statements part of this Act and the statutory part, underlining the main novelties in relation to the 2020 Budget.

Key words: 2021 Budget Act; Community of Aragón.

I. INTRODUCCIÓN

La importancia de la aprobación anual de la Ley de Presupuestos por parte de las Comunidades Autónomas resulta esencial, en tanto se trata de una institución básica de la organización política en un sistema democrático (1).

(*) Trabajo recibido en esta REVISTA el 25 de febrero de 2021 y evaluado favorablemente para su publicación el 1 de marzo de 2021.

(1) Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1994, entre otras. Véanse los comentarios a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2018 y 2020, realizados, respectivamente, por ÁLVAREZ MARTÍNEZ, J., y CARRERAS MANERO, O., en los números 52 y 55 de esta REVISTA.

A estos efectos, la Ley de Presupuestos proyecta el contenido de la *autonomía financiera* de las Comunidades Autónomas constitucionalmente reconocida, siendo, a su vez, un instrumento fundamental para la ordenación económica y la dirección de la actividad financiera autonómica durante el ejercicio (2); es más, dichas circunstancias se ven corroboradas en la situación de crisis sociosanitaria y económica provocadas por la COVID-19.

De acuerdo con lo anterior, este trabajo pretende analizar el contenido de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021, desde una perspectiva comparada respecto de los Presupuestos correspondientes al ejercicio precedente (2020).

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL EJERCICIO 2021

La aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 se ha llevado a término a través de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre (3), siguiendo la estructura habitualmente empleada en el desarrollo de los presupuestos de otros entes territoriales (4). Así, la aprobación de dichos Presupuestos se ha realizado con anterioridad al fin del año 2020, según viene exigido por el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (5), no habiendo sido preciso hacer uso del mecanismo de prórroga presupuestaria (artículo 111.3 Estatuto de Autonomía de Aragón).

En concreto, la Ley de Presupuestos para 2021 diferencia, por un lado, los *estados financieros* —partidas de gastos (obligaciones a reconocer) e ingresos (derechos a liquidar y operaciones de endeudamiento)— y, por otro, una *parte dispositiva o articulado*. De acuerdo con ello, en los epígrafes siguientes serán examinados, en primer término, los estados financieros de gastos e ingresos previstos en la citada norma, para pasar a analizar, ya con posterioridad, el articulado o parte dispositiva.

Ahora bien, y con carácter previo, resulta preciso poner de relieve dos hechos que han resultado decisivos en la elaboración de la mencionada Ley. En primer lugar, el contexto de incertidumbre derivada de la situación de crisis

(2) Así lo vino a afirmar el Tribunal Constitucional en sus Sentencias de 31 de enero y 21 de mayo de 1986 y de 20 de diciembre de 1988.

(3) Publicada en el BOA núm. 258, de 31 de diciembre de 2020.

(4) Las instrucciones previstas para la elaboración de los Presupuestos del ejercicio 2021 se recogen en la Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública de 27 de julio de 2020 (BOA núm. 150, de 30 de julio).

(5) Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

sanitaria y socioeconómica provocada por la pandemia de la COVID-19, lo cual afecta, de forma clara, a los ingresos presupuestados por nuestra Comunidad Autónoma. Asimismo, cabe señalar que, en estas especiales circunstancias, se ha dejado en suspenso, durante el presente ejercicio, la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria (6), regla de gasto y deuda pública (7).

1. Los estados financieros

A) El estado de gastos

Los créditos iniciales de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 suman un importe de 7.454.031 miles de euros, cifra esta que comporta un incremento de 987.501 miles respecto de lo previsto en los Presupuestos del año anterior (6.466.530 miles), lo cual supone un aumento porcentual del 15,3%. Esta circunstancia corrobora la tendencia al alza existente desde el ejercicio 2017, elevándose de forma evidente el montante global presupuestado.

Siguiendo el mandato del artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, los créditos incluidos en el estado de gastos se agrupan atendiendo a una triple clasificación, poniéndose de relieve qué concreto órgano efectúa cada uno de los gastos (clasificación orgánica), la naturaleza de tales gastos —o en qué se gasta— (clasificación

(6) El principio de estabilidad presupuestaria es uno de los principios presupuestarios básicos recogido en el artículo 135.1 de nuestra Constitución. Junto a ello, el referido principio se contempla en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, precepto a tenor del cual: «Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural». Asimismo, también el artículo 3 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón hace alusión a la estabilidad presupuestaria, disponiendo su apartado primero que «Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2.a) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales».

(7) No obstante, el Preámbulo de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 advierte que «Este hecho no supone que el Gobierno de Aragón no mantenga su compromiso con la sostenibilidad a medio y largo plazo de las cuentas públicas como forma de preservar y garantizar los servicios públicos, interpretándose en este sentido todos los preceptos que sobre gestión presupuestaria se introducen en el texto». Además, se indica que «La suspensión de las reglas fiscales no supone en modo alguno la desaparición de la responsabilidad fiscal. En este sentido, el Ministerio de Hacienda ha propuesto una tasa de referencia para las comunidades autónomas del 2,2% del PIB, de la cual, el 1,1% será asumido mediante una transferencia extraordinaria. Los presupuestos de la Comunidad se elaboran cumpliendo con la citada tasa de referencia».

económica) y la actividad singular a la que se destina el gasto —para qué se gasta— (clasificación funcional y por programas) (8).

En consecuencia, a la hora de proceder al examen del estado de gastos del Presupuesto para el año 2021, se partirá de las citadas clasificaciones orgánica y económica, destacándose, en cada caso, los entes que han de realizar cada gasto y su específica naturaleza.

En lo que afecta a la *clasificación orgánica*, se produce un aumento general de los créditos para gasto en la práctica totalidad de las Secciones reflejadas en el Presupuesto en comparación con lo previsto en el ejercicio 2020. En este sentido, únicamente se minora la dotación correspondiente a las Cortes de Aragón, que experimenta un descenso del 0,8% (225 miles de euros), manteniéndose constata, por su parte, el crédito correspondiente al Consejo Consultivo de Aragón.

Siendo esto así, los créditos para gasto cuya subida ha sido más acusada, en términos cuantitativos, son los relativos a Diversos Departamentos (606.607 miles de euros más, que comportan un aumento del 54% con respecto al Presupuesto del año 2020) y al Departamento de Sanidad (255.866 miles de euros más, que suponen una subida porcentual del 12,3%).

Junto a ello, se aprecia un aumento en los créditos tocantes a los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte (69.136 miles de euros más —6,7%—); Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (19.866 miles —2,5%—); Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento (10.257 miles —3,8%—) y Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (7.696 miles —5,4%—).

Igualmente, ascienden los gastos destinados a los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales en 4.982 miles de euros (un 2% más respecto del ejercicio anterior); Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (4.939 miles —8,4%—); Ciudadanía y Derechos Sociales (3.035 miles —0,7%—); Hacienda y Administración Pública (2.466 miles —5,5%—); Economía, Planificación y Empleo (1.373 miles —1%—) y A las Administraciones Comarcales (1.100 miles —1,6%—).

Por lo demás, vienen a incrementarse también los créditos correspondientes a Vicepresidencia del Gobierno (345 miles —17,9%—); Presidencia del Gobierno (38 miles —1,5%—); Consejo Económico y Social (12 miles —2,5%—) y, por fin, al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (6 miles —2,6%—).

En lo que afecta al volumen de crédito de las diversas Secciones y Departamentos, como viene siendo habitual, es el Departamento Sanidad

(8) Las mencionadas clasificaciones se recogen en un Anexo de la Ley de Presupuestos ahora comentada.

el que ostenta una mayor importancia cuantitativa, pues su montante global asciende a 2.328.714 miles de euros, lo cual supone el 31% del gasto presupuestado. Junto a ello, destaca la partida prevista para Diversos Departamentos que suma la cuantía de 1.729.754 miles de euros, comportando el 23% del gasto total.

A estas partidas les siguen, aunque ya con cifras menores, los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte (1.099.269 miles); Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (815.088 miles) y Ciudadanía y Derechos Sociales (443.359 miles), correspondiéndoles en su conjunto, de forma aproximada, el 32% de la cantidad presupuestada para 2021.

A continuación, con una importancia media desde un punto de vista cuantitativo, se sitúan los Departamentos de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento (278.908 miles de euros), Presidencia y Relaciones Institucionales (258.550 miles); Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (148.899 miles); Economía, Planificación y Empleo (140.912 miles); A las Administraciones Comarcales (67.411 miles); Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (63.426 miles) y Hacienda y Administración Pública (47.423 miles).

Por fin, las Secciones que presentan una dotación menor en el conjunto del Presupuesto del año en curso son, como ha venido sucediendo en ejercicios anteriores, las relativas a las Cortes de Aragón (26.412 miles), Presidencia del Gobierno (2.510 miles), Vicepresidencia del Gobierno (2.270 miles), Consejo Económico y Social de Aragón (496 miles), Consejo Consultivo de Aragón (384 miles), así como al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (237 miles).

De esta forma aparecen desglosados los 7.454.031 miles de euros previstos en el estado de gastos desde el punto de vista de la clasificación orgánica, con el fin de cumplir las diversas obligaciones que corresponden a los Departamentos y Órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez efectuado lo anterior, y en lo que se refiere ya a la *clasificación económica* incluida en la Ley de Presupuestos comentada, los créditos para gastos se agrupan, como es habitual, en nueve Capítulos. En concreto, en el ejercicio 2021 los créditos atribuidos para las Operaciones Corrientes —Capítulos I a IV— suman 5.404.201 miles de euros, duplicando ampliamente el importe total de los destinados a las Operaciones de Capital y Financieras (2.018.940 miles) (9).

Siendo esto así, hay que resaltar que la práctica totalidad de los Capítulos integrados en dicha clasificación aumentan su importe en comparación con

(9) En esta línea, los Presupuestos para el ejercicio 2020 destinaban a las Operaciones Corrientes unos créditos totales de 5.068.000 miles de euros, elevándose los créditos relativos a las Operaciones de Capital y Financieras a 1.384.143 miles.

el Presupuesto del ejercicio 2020. Así, solo la partida de Gastos financieros disminuye respecto del año anterior en un total de 8.892 miles de euros —cifra que supone una minoración porcentual del 4,9%—, mientras que el Capítulo Activos financieros se mantiene constante en relación con las cifras del año precedente.

Por su parte, el Capítulo que más ve aumentado sus créditos desde un punto de vista cuantitativo es el concerniente a Pasivos Financieros (393.860 miles de euros), comportando esta cantidad un incremento porcentual del 44,7%. A su vez, también refleja un ascenso elevado el Capítulo Inversiones Reales (231.635 miles), cifra que, comparada con la prevista en los Presupuestos del año 2020, determina un incremento relativo del 113,4%.

Junto a lo anterior, aumenta de forma notable el monto de las partidas de los Capítulos referentes a Gastos de Personal (168.139 miles) y Bienes Corrientes y Servicios (130.865 miles), cuantías que suponen elevaciones del 7,3% y 14%, respectivamente. Ya de una forma más moderada, aumentan las partidas de los Capítulos Transferencias Corrientes (46.089 miles —2,8%—) y Transferencias de Capital (9.302 miles —3,1%—), destacando el incremento que se produce en el denominado Fondo de Contingencia de Ejecución (16.502 miles), el cual experimenta un ascenso del 114,7% frente a lo presupuestado en el ejercicio 2020 (10).

De conformidad con ello, los Capítulos que ostentan un mayor importe en sus dotaciones desde el punto de vista de la clasificación económica de gastos son los referidos a Gastos de Personal (2.460.718 miles de euros), Transferencias Corrientes (1.706.705 miles), Pasivos Financieros (1.274.418 miles) y Bienes Corrientes y Servicios (1.063.949 miles), representando, en su conjunto, el 87% del gasto presupuestado.

Por lo demás, la relevancia cuantitativa de los Capítulos tocantes a Inversiones Reales (435.877 miles), Transferencias de Capital (306.395 miles), Gastos Financieros (172.829 miles), Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria (30.886 miles) y Activos Financieros (2.250 miles), resulta notablemente inferior a los gastos mencionados en el párrafo anterior.

(10) El Fondo de Contingencia de los Presupuestos de las Comunidades Autónomas aparece recogido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, precepto este a cuyo tenor «La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias». En cuanto a la normativa aragonesa, el artículo 15.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de Aragón dispone que «Dentro del límite del gasto no financiero fijado anualmente para la Comunidad Autónoma, se incluirá un concepto presupuestario bajo la rúbrica Fondo de Contingencia por importe mínimo del 0,5% del citado límite».

B) El estado de ingresos

Pasando ya a analizar el estado de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021, en tanto especificación necesaria de las fuentes de financiación de los créditos integrantes del estado de gastos, es preciso comenzar señalando que aquel asciende a la cuantía de 7.454.031 miles de euros. En consecuencia, tal cifra coincide con la incluida en el estado de gastos, presentándose unos Presupuestos equilibrados, en cumplimiento de la exigencia contemplada en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En concreto, en dicha suma se integran, por un lado, los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio 2021 (un total de 5.661.931 miles de euros) y, por otro, el importe autorizado de las operaciones de endeudamiento que contraiga la Comunidad Autónoma de Aragón (1.792.100 miles de euros).

A estos efectos, la estructura del estado de ingresos atiende a una *clasificación económica*, diferenciando entre los Ingresos Corrientes (Capítulos I a V), que ascienden a la cantidad de 5.276.592 miles de euros, y los Ingresos de Capital (Capítulos VI a IX), los cuales suman un total de 2.177.439 miles de euros. Por tanto, y como queda patente, los ingresos citados en primer lugar duplican ampliamente los mencionados Ingresos de Capital.

En cuanto a los *Ingresos Corrientes*, aunque los mismos han experimentado un leve aumento global en relación con los Presupuestos de 2021, la mayoría de los Capítulos que los integran han sufrido una disminución; así, únicamente se aprecia un acenso en el Capítulo referido a Transferencias Corrientes, el cual ha aumentado un total de 435.775 miles de euros —cifra esta que determina un incremento relativo del 38,1%—.

Frente a ello, en los restantes Capítulos comprendidos en esta tipología de ingresos se aprecia un descenso, siendo el más acusado el que se produce en los Impuestos Indirectos (355.703 miles de euros menos), lo que representa una minoración porcentual del 15,4% respecto de lo previsto para el ejercicio 2020. A su vez, se reducen también las cuantías de los Capítulos Impuestos Directos (4.424 miles —0,3%—), Tasas y Otros Ingresos (4.203 miles —4,5%—) e Ingresos Patrimoniales (109 miles —0,9%—).

Ya en lo que afecta a los *Ingresos de Capital*, los mismos experimentan un elevado incremento en comparación con los Presupuestos del año 2020 (916.166 miles de euros más, que conllevan un aumento global del 72,6%). Ello aparece provocado, en gran medida, por el ascenso de la cuantía correspondiente al Capítulo Pasivos Financieros —que experimenta una elevación de 697.757 miles de euros, lo que comporta un 64,6% más en relación con el ejercicio anterior— y al Capítulo Transferencias de Capital —el cual, por su parte, aumenta en 223.839 miles de euros, lo que supone un incremento porcentual del 138,6%—.

Por el contrario, no se incluye previsión alguna en lo tocante a la partida del Capítulo correspondiente a la Enajenación de Inversiones Reales (lo cual determina 4.590 miles de euros menos respecto del ejercicio anterior), mientras que el Capítulo Activos Financieros se minora en 841 miles de euros, dato que representa un decremento relativo del 5,6%.

De conformidad con lo anterior, del estado de ingresos del Presupuesto correspondiente a 2021 se infiere que los gastos a que ha de hacer frente la Comunidad Autónoma de Aragón son financiados, de manera principal, a través de las siguientes *fuentes*: Impuestos Indirectos (1.946.018 miles de euros), Pasivos Financieros (1.777.866 miles), Impuestos Directos (1.649.808 miles) y Transferencias Corrientes (1.580.163 miles). De hecho, tales Capítulos suponen el 93% de los ingresos del presente ejercicio.

Asimismo, presentan una importancia inferior desde la perspectiva de su cuantía los Capítulos Transferencias de Capital (con un importe de 385.338 miles de euros) y Tasas y Otros Ingresos (88.574 miles). Por fin, los Capítulos que ostentan una menor dotación económica son los referentes a Activos Financieros (14.233 miles) e Ingresos Patrimoniales (12.027 miles), mientras que no existe ninguna previsión en la partida de Enajenación de Inversión Reales.

2. La parte dispositiva o articulado

Una vez finalizado el estudio de los estados financieros de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021, es necesario analizar su articulado, con el fin de comprender el contenido y los efectos de los referidos Presupuestos. No en vano, se trata de una verdadera norma jurídica cuyos preceptos determinan el destino y límites de los créditos del estado de gastos, legitiman la obtención de ciertos ingresos (operaciones de crédito y endeudamiento) y regulan distintos aspectos de los mismos.

En concreto, en la parte dispositiva de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021 se incluyen 63 artículos —distribuidos en 8 Títulos—, 38 disposiciones adicionales, 3 disposiciones transitorias y 5 disposiciones finales, con un contenido similar al de ejercicios precedentes.

El *Título Primero* de la Ley de Presupuestos —titulado «DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS» (artículos 1 y 2)— recoge el contenido esencial de esta norma, especificando la totalidad de los ingresos y gastos del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021, así como otros aspectos que afectan a su cómputo.

En esta línea, el apartado primero del artículo 2 de esta norma contiene el importe estimado de los beneficios fiscales correspondientes a los tributos

cedidos —que ascienden a 197.587 miles de euros (11)—, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (12) y 111.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón (13). Mientras que, por su parte, el apartado segundo del referido precepto de la Ley de Presupuestos se encarga de precisar que, con carácter general, no se actualiza en 2021 el importe de las tasas exigidas en esta Comunidad Autónoma (14).

A su vez, el *Título Segundo* de la Ley ahora analizada lleva por rúbrica «DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES» (artículos 3 a 11), regulando el régimen aplicable a los créditos contenidos en el estado financiero de gastos y las alteraciones que pueden producirse en estos durante el ejercicio.

De esta forma, el artículo 3 de la Ley de Presupuestos viene a recordar el carácter *limitativo* y *vinculante* de los créditos autorizados en los diferentes programas de gasto de las clasificaciones orgánica y funcional por programas, aludiéndose también —ya en el apartado segundo de este precepto— a la específica vinculación que, a nivel de artículo, capítulo o concepto, resulta aplicable a cada uno de los Capítulos integrantes de la clasificación económica.

A continuación, en relación con la imputación temporal de los gastos, el artículo 4 de la Ley examinada se encarga de precisar que solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario. Ahora bien, es posible imputar a los créditos del presupuesto vigente las órdenes de pago derivadas de compromisos de gastos

(11) De ellos, 2.101 miles de euros corresponden al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; 5.371 miles a las deducciones de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 190.115 miles al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

(12) De conformidad con este precepto: «Los presupuestos de las Comunidades Autónomas tendrán carácter anual (...) y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos atribuidos a las referidas Comunidades».

(13) A tenor del cual: «El presupuesto de la Comunidad Autónoma será único e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos del sector público autonómico, así como el importe de los beneficios fiscales correspondientes a los tributos que generen rendimientos a la Hacienda aragonesa», inciso este último que constituye una novedad respecto del Estatuto originario, el cual no contemplaba previsión alguna en este sentido en su artículo 55.

(14) A estos efectos, el artículo 8.2 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que: «Para adecuar las tarifas de las tasas al valor del uso de los bienes de dominio público o al coste variable de la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de Derecho público que las motivan, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma podrán modificar los elementos cuantificadores de las mismas, aun cuando ello no esté previsto en la Ley específica de creación del tributo».

debidamente adquiridos en ejercicios precedentes, para lo cual no es precisa la autorización del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De esta manera, viene a advertirse que los gastos derivados de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, con omisión del trámite de fiscalización, necesitarán su previa convalidación por el Gobierno de Aragón para poder ser imputados al ejercicio corriente. Y se señala, por fin, que en el caso de que no exista ningún crédito adecuado en dicho ejercicio, tendrán que concretarse los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Desde otra perspectiva, el artículo 5 de la Ley de Presupuestos recoge una serie de créditos del estado de gastos que ostentan la condición de *ampliables*, de conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (15). A tal fin, la financiación de dichos créditos podrá efectuarse mediante la baja en otros créditos para gastos y, de forma excepcional, por medio de mayores ingresos o con remanentes de tesorería, en función del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (artículo 5.2 Ley de Presupuestos).

Asimismo, se permite al titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública acordar la realización de determinadas retenciones y transferencias de crédito —a favor de servicios, para la gestión unificada de obras, suministros o adquisiciones, pago de tributos o en orden a efectuar actuaciones de carácter institucional— (artículo 6 Ley de Presupuestos).

Con independencia de lo anterior, el artículo 7 de la norma analizada viene a hacer realidad la autorización contenida en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la medida en que aquel se refiere a la posibilidad de que se agreguen a los Presupuestos del año 2021 los remanentes de créditos, si bien ello ha de realizarse de forma excepcional y de manera condicionada a la existencia de cobertura financiera acreditada a través de remanentes de tesorería o baja en otros créditos. Es más, y de conformidad con las previsiones que anteceden, el artículo 8 de la Ley de Presupuestos viene a advertir que las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, llevadas a término de acuerdo con la normativa vigente, habilitarán la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria.

(15) Como sucede, por ejemplo, con los créditos derivados de transferencias de competencias de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas que se efectúen este ejercicio; los dirigidos al pago de intereses y demás gastos derivados de operaciones de endeudamiento o los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general.

Por su parte, se incorpora una garantía para aquellos ingresos de derecho público que hayan sido legalmente afectados a la realización de políticas o finalidades de interés público, previendo que los correspondientes créditos presupuestarios deberán estar dotados, como mínimo, con el importe estimado en el ejercicio presupuestario en que se devenguen (artículo 9 Ley de Presupuestos).

Por lo demás, se recoge la posibilidad —en el artículo 10 de la Ley de Presupuestos— de que, a través de un acuerdo del Gobierno de Aragón y a propuesta del titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, puedan llevarse a cabo retenciones de crédito y ajustes en los estados de gastos e ingresos siempre que proceda legalmente (baja por anulación). De hecho, se indica que la Intervención General procederá de oficio a la retención de todos los créditos que queden disponibles como consecuencia de bajas en licitaciones, reajustes de anualidades o cualquier otro acto administrativo que libere crédito de los documentos de gestión contable en los procedimientos contractuales.

A su vez, se autoriza al titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para realizar los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos al objeto de mantener el equilibrio presupuestario de las fuentes de financiación, así como para disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas las liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se fije como insuficiente para la cobertura del coste correspondiente a su exacción y recaudación.

A tenor de las previsiones ahora examinadas, es evidente que los preceptos contenidos en el Título Segundo de la Ley de Presupuestos del ejercicio 2021 confieren al Gobierno autonómico y al titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública competencias básicas para la gestión de ciertos créditos presupuestarios. Ello comporta que, en no pocas ocasiones, dichos órganos determinen la cuantía y el destino definitivos de los gastos públicos, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificaciones estas que son necesarias para una flexible y eficiente gestión, en especial, en lo que concierne a aquellos créditos que están financiados total o parcialmente por otras Administraciones públicas.

No obstante, el artículo 11 de la Ley de Presupuestos viene a regular las normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos, exigiendo que estos últimos expresen las razones que los justifiquen y el precepto legal que los autoricen, indicando expresamente la sección, el servicio, el programa, el concepto, el subconcepto, el fondo financiador y el proyecto de gasto. Además, es también preciso concretar las desviaciones que puedan producirse en la ejecución de los programas, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

En cuanto al *Título Tercero* de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 —rubricado «DE LA GESTIÓN DEL

PRESUPUESTO» (artículos 12 a 16)—, en él se contienen reglas en orden a una adecuada disciplina presupuestaria. Con ello, se trata de evitar la aparición de desfases presupuestarios derivados de la adopción de algunas decisiones, incluidas las que conllevan repercusiones en el gasto de ejercicios futuros.

Como novedad respecto de las leyes de presupuestos correspondientes a otros ejercicios, se incorpora un precepto que recoge los principios de programación y gestión presupuestaria responsable y sostenible (artículo 12). En concreto, se prevé que se exijan las responsabilidades establecidas en materia de gestión económico-presupuestaria cuando se adquieran compromisos de gastos, se reconozcan obligaciones o se ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlos con infracción de la normativa aplicable, calificando tales actos de nulos de pleno Derecho. A su vez, la programación y gestión presupuestaria ha sujetarse a los principios de planificación, gestión por objetivos y control de los resultados, en base a los principios de eficacia en el cumplimiento de dichos objetivos y de eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos, impulsándose, a estos efectos, medidas por parte de las Secretarías Generales Técnicas.

Por otro lado, y según viene siendo habitual, el artículo 13 de la Ley de Presupuestos requiere que todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar incremento de gasto o de efectivos se acompañe de una memoria en la que se detallen las repercusiones económicas y la forma en que se financiarán. Es más, la citada obligación afecta a toda propuesta de acuerdo, pacto, orden o resolución, condicionándose su efectividad a que el órgano proponente disponga de financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponda (16).

A continuación, el artículo 14 de la mencionada norma establece que no es posible disponer de créditos para gastos total o parcialmente financiados con recursos afectados hasta que exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón. Es más, aquellos proyectos financiados a través de fondos estructurales y de carácter finalista atenderán a su propia normativa, pudiendo el titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

(16) En esta línea, el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera precisa que «Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

En lo que atañe al artículo 15 de la Ley de Presupuestos, se encarga de regular los compromisos de gasto de ejercicios futuros, estableciéndose la competencia del Gobierno de Aragón para autorizar los gastos de carácter plurianual en determinados casos que superan las cuantías previstas —como, por ejemplo, expedientes de contratación, encargos de ejecución y conciertos de valor estimado superior a tres millones de euros o convocatorias de subvenciones cuyo importe supere los cinco millones de euros—. No obstante, no dándose las hipótesis descritas, la autorización le corresponderá al titular del Departamento competente en materia de hacienda, quien —excepcionalmente— podrá autorizar otros gastos plurianuales distintos a los recogidos en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que se motiven las circunstancias que aconsejan dicha autorización (17).

Por lo demás, el artículo 16 de la Ley comentada establece que las transferencias a organismos públicos o a la Universidad de Zaragoza se realizarán con periodicidad mensual por doceavas partes, a salvo de las excepciones debidamente motivadas y autorizadas.

Pasando ya a examinar el *Título Cuarto* de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2021, bajo la denominación «DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL» (artículos 17 a 43) se incluyen dos Capítulos: el primero, relativo a los regímenes retributivos y, el segundo, que incorpora otras disposiciones sobre personal activo.

En resumen, en este Título viene a establecerse el régimen retributivo aplicable, por una parte, a los miembros del Gobierno regional, así como a otros cargos públicos de similar naturaleza y, por otra, al personal —funcionario, laboral o interino— del sector público adscrito al servicio de nuestra Comunidad (incluyéndose el personal estatutario sanitario, docente no universitario, personal al servicio de la Administración de Justicia, unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, personal al servicio del sector público y personal sanitario en formación por el sistema de residencia).

Sea como fuere, se establece que las citadas retribuciones no experimentarán incremento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que se adecúen, como es lógico, a las previsiones que, en relación con las mismas, establezca la Ley de Presupuestos Generales del

(17) En concreto, el apartado segundo del precepto citado en el texto establece que «Podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros cuando tengan por objeto la realización de: a) Inversiones reales y transferencias de capital. b) Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica y de arrendamientos de bienes y servicios, que no pueden ser estipulados por el plazo de un año, o que este plazo resulte más gravoso. c) Convenios con instituciones cuya duración se extienda a más de un ejercicio, siempre que aparezca claramente explicitado en la norma autorizante del Convenio. d) Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Comunidad Autónoma o por los organismos y empresas de ella dependientes. e) Cargas financieras derivadas del endeudamiento».

Estado para el año 2021. Junto a ello, y en aras de una gestión eficiente y responsable, en el Capítulo II del Título ahora examinado se prevén diferentes limitaciones al aumento de los gastos de personal y la prohibición sobre la percepción de ingresos atípicos, manteniéndose las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, con el objeto de reducir la tasa de temporalidad en la Administración de nuestra Comunidad Autónoma.

El *Título Quinto* de la Ley de Presupuestos se dedica al régimen «DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL» (artículos 44 a 49). Así, en aras de la coordinación financiera entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones de otras entidades territoriales de Aragón, esta norma contiene cuatro Capítulos que regulan las siguientes materias: Fondo Local, Fondo de Cohesión Territorial, transferencias a las Administraciones Comarcales y Fondo de Compensación a Ayuntamientos en áreas de Espacios Naturales Protegidos.

En concreto, ya en el seno del Capítulo I de este Título, el artículo 44 de la citada norma se destina a precisar las reglas de gestión del Fondo Local de Aragón, en tanto conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de esta Comunidad Autónoma que se incluyen en sus Presupuestos para apoyar al desarrollo de las distintas actividades competencia de aquellas. De esta forma, este Fondo (cuyos créditos iniciales se recogen en el anexo VI de la Ley de Presupuestos) aparece integrado por programas específicos de transferencias a entes locales y por ciertos programas sectoriales, si bien el titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública resulta competente para aprobar las modificaciones presupuestarias precisas a estos efectos.

Por su parte, el artículo 45 de la Ley de Presupuestos afecta a los programas que articulan la política demográfica y contra la despoblación, cuyo objeto principal se centra en mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses y moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población. Ello trata de conseguirse mediante la mejora y potenciación de los servicios (educación, sanidad y servicios sociales).

Centrándonos ya en el Capítulo II del Título Quinto ahora analizado (integrado por el artículo 46), este se encarga de regular el Fondo de Cohesión Territorial, el cual aparece constituido por partidas presupuestarias específicas gestionadas por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. A tal fin, se llevan a cabo transferencias corrientes y de capital a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, desarrollen actuaciones enmarcadas en alguno de los objetivos de política demográfica y contra la despoblación. A su vez, se indica que las subvenciones que puedan preverse contribuyan a paliar las consecuencias de la COVID-19 en el medio rural.

Siguiendo con el análisis del Título Quinto de la Ley de Presupuestos, se incluye un Capítulo III dedicado a las transferencias a las Administraciones Comarcales, cuya gestión corresponde al titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. De este modo, el artículo 47 de esta norma establece que, dada la situación de vulnerabilidad derivada de la crisis sanitaria y económica ocasionada por la COVID-19, las comarcas deberán destinar al menos el 1,7% de tales créditos a ayudas de urgente necesidad. Es más, dicho precepto precisa la manera de gestionar estos fondos y la competencia para efectuar las transferencias y modificaciones presupuestarias precisas, destacando el Fondo Social Comarcal, el cual tiene por finalidad incrementar las prestaciones de servicios sociales que desarrollan las comarcas en el ámbito de sus competencias.

En línea con lo anterior, el artículo 48 de la Ley de Presupuestos se dedica a los programas de prestaciones básicas de servicios sociales, desarrollo del pueblo gitano e integración social, los cuales presentan una financiación finalista de la Administración General del Estado. En este sentido, se establece que la gestión de estos programas corresponde a las comarcas, si bien su planificación general se realiza de una forma coordinada con la Administración autonómica, previéndose que ha de suministrarse información al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a estos efectos.

Por fin, el Título Quinto de la Ley objeto de estudio finaliza con un Capítulo IV destinado al desarrollo del Fondo de Compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón (Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio). De esta manera, el artículo 49 de la Ley de Presupuestos regula compensaciones para aquellos municipios en cuyo término se ubican espacios protegidos —como Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales o Paisajes Protegidos—, cuya cuantificación depende, principalmente, de su superficie.

El articulado de la Ley de Presupuestos para este ejercicio prosigue con el *Título Sexto*, encargado de precisar el régimen «DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS» (artículos 50 a 54), esto es, la normativa aplicable a las operaciones de crédito o endeudamiento que contraiga la Comunidad Autónoma de Aragón (abarcando las de sus organismos autónomos y empresas), así como a los avales que aquella conceda a lo largo del año 2021.

A este respecto, durante el presente ejercicio presupuestario el importe máximo al que pueden ascender las operaciones de endeudamiento o crediticias que efectúe el Gobierno de Aragón es de 1.777.866 miles de euros (artículo 50.1 Ley de Presupuestos), cuantía que supera ampliamente la prevista para el año 2020. Además, se establece que el citado importe podrá verse

ampliado, en su caso, por medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez que la Administración General del Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas.

Siendo esto así, la contracción de tal endeudamiento podrá ser formalizada en una o en varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, en función de lo que resulte más conveniente para los intereses de nuestra Comunidad, pero siempre en el marco de los límites generales establecidos en la normativa vigente en la materia (artículo 50.2 Ley de Presupuestos) (18).

Por otro lado, se faculta al titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo con el fin de conseguir una disminución en el importe de los costes financieros actuales o futuros, junto a lo cual se permite la concertación de operaciones de derivados financieros —como opciones o *swaps*— que contribuyan a mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad cuando ello no comporte un incremento de la deuda viva autorizada.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley de Presupuestos contempla la posibilidad de que la Comunidad Autónoma pueda formalizar operaciones de financiación por plazo inferior a un año, con el límite máximo del 30% de los créditos iniciales de gasto no financiero del ejercicio presupuestario —sin perjuicio de que tal límite pueda ser ampliado—.

Junto a lo anterior, ya en el artículo 52 de la citada Ley, se faculta a los organismos públicos, empresas y demás entes del sector público de la Comunidad Autónoma para que concierten, en determinadas condiciones, operaciones de endeudamiento —ya sea a largo, como a corto plazo—; ahora bien, dichos organismos deberán contar para ello con la autorización previa del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En relación con los avales y garantías, el artículo 53 de la Ley de Presupuestos prevé que la competencia para su concesión recae en el Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta de los titulares del Departamento de Hacienda y Administración Pública y Economía y del Departamento competente en función de la actividad económica desarrollada. En este sentido, se confiere prioridad

(18) Las operaciones de endeudamiento de las Comunidades Autónomas se encuentran sometidas a las limitaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. De hecho, el apartado tercero de este precepto se refiere a la necesidad de obtener autorización del Estado para concertar operaciones de crédito en el extranjero y para la emisión de deuda o cualquier otra apelación al crédito público, autorización que ha de tener presente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La susodicha autorización es necesaria, a su vez, en cualquier otra operación de crédito concertada por una Comunidad Autónoma cuando se constate que esta última ha incumplido el mencionado principio de estabilidad presupuestaria.

a las operaciones concertadas por pequeñas y medianas empresas con la finalidad de crear o mantener puestos de trabajo, regulándose también la posibilidad de prestar aval a entidades pertenecientes al Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, el importe total de los citados avales no podrá rebasar, en principio, la cantidad de 100 millones de euros —exigiendo su otorgamiento la previa autorización de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón en los casos en que los avales propuestos superen la cantidad de 6 millones de euros—.

Sea como fuere, la concesión de avales requiere el cumplimiento de una serie de requisitos de diversa índole. En particular, debe acreditarse que no existen deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma o con la Seguridad Social, junto a lo cual ha de demostrarse el cumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos, no pudiendo ser beneficiarias las empresas que hubieran sido sancionadas por la autoridad laboral.

Por lo demás, y ya para terminar el análisis del Título Sexto de la Ley de Presupuestos, su artículo 54 prevé que el Departamento de Economía, Industria y Empleo realizará las actuaciones que correspondan a nuestra Comunidad Autónoma derivadas de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales.

La norma objeto de estudio prosigue con el *Título Séptimo*, el cual lleva por rúbrica «DE LA INFORMACIÓN A LAS CORTES DE ARAGÓN» (artículos 55 a 62), regulando la información que ha de proporcionarse a las Cortes tanto en materia presupuestaria, como en lo que afecta a otras cuestiones.

De este modo, se precisa, de una forma pormenorizada, aquella información que el Gobierno de nuestra Comunidad debe remitir a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón y los específicos plazos en que ello ha de efectuarse. En concreto, se determinan los datos, informes, acuerdos y expedientes que han de procurarse en materia presupuestaria (artículo 55), financiera (artículo 56), de subvenciones y ayudas (artículo 57), sobre fondos y planes especializados (artículo 58), acerca del personal al servicio del sector público de Aragón (artículo 59), en cuanto a contratación pública (artículo 60) y en relación con el gasto en difusión y medios de comunicación (artículo 61). Por fin, el artículo 62 de la Ley de Presupuestos establece que la referida información habrá que publicarse también a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Siendo esto así, la Ley de Presupuestos finaliza con el *Título Octavo* que se dedica al «FONDO ARAGONÉS DE I+D+I», el cual se compone del conjunto de recursos económicos destinados a la I+D+i que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad, si bien, y de forma excepcional, en el presente ejercicio el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Ciencia, Universidad

y Sociedad del Conocimiento, incorporará un anexo con las partidas comprendidas en dicho Fondo.

Una vez abordado el análisis de los diferentes Títulos integrantes de la Ley de Presupuestos de Aragón para el ejercicio 2021, ha de indicarse que la misma se completa con diferentes disposiciones adicionales, transitorias y finales de distinta índole. Por ello, es preciso efectuar una breve alusión a ciertas cuestiones relevantes que aparecen reflejadas en las *disposiciones adicionales*: 1) la tarifa del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas; 2) la determinación del régimen al que se sujeta la concesión de subvenciones y ayudas con cargo al Presupuesto de la Comunidad y 3) el establecimiento de diversos criterios de gestión de algunos créditos presupuestarios.

En cuanto a la primera de las mencionadas cuestiones, la tarifa general del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas para el año 2021 se incorpora en la disposición adicional décimo cuarta de la Ley ahora comentada, la cual procede a distinguir entre los usos domésticos y los industriales, concretando, asimismo, el componente fijo y el variable de dicho tributo —de conformidad con el artículo 88.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón—.

En lo tocante al régimen de las subvenciones, la Ley de Presupuestos recoge la exigencia de que el solicitante de aquellas acredite la circunstancia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si bien se exonera del cumplimiento de tal condición siempre que el importe de la subvención no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año o se destine a finalidades específicas (disposición adicional segunda) (19).

Por fin, las especialidades en la gestión de determinados créditos presupuestarios se regulan, en lo que atañe al Presupuesto de las Cortes de Aragón, en la disposición adicional primera de la Ley objeto del presente comentario, ocupándose la disposición adicional octava de la gestión de los créditos concernientes al Capítulo Diversos Departamentos y de fijar la cuantía del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria —cuyo importe, empero, podrá ser incrementado a través de modificaciones presupuestarias—. Por lo demás, la gestión de los créditos financiados con los fondos europeos React-EU se desarrolla en la disposición adicional novena de la Ley de Presupuestos.

(19) Por ejemplo, las destinadas a la contratación de seguros agrarios, la formación universitaria o algunas de las previstas en materia de vivienda.